

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 025 /2013

A la : Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley de Seguridad Privada.

Referencia. : Oficio No. 00522, de fecha 04 de febrero de 2013
(Exp. No.01358)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de ley:

Mediante el presente proyecto de ley se busca promover, regular y fiscalizar las entidades, servicios o actuaciones del personal y medios en materia de seguridad privada y sus modalidades en todo el territorio nacional, normando las actividades de las empresas y personas que se dedican a las actividades de seguridad privada en todo el territorio nacional. El referido proyecto fue presentado por el señor Adriano Sánchez Roa, senador de la República por la provincia Elías Piña, en fecha 28 de enero del año en curso.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 93 literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmante Legal

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. El Código Civil de la República Dominicana.
3. El Código de Comercio de la República Dominicana.
4. La Ley No. 3-02 de fecha, 11 de diciembre de 2001, sobre Registro Mercantil.
5. La Ley No. 72-06 de fecha, 2 de julio de 2002, Código Procesal Penal de la República Dominicana.
6. Ley No. 16-92 de fecha, 29 de mayo de 1992, Código de Trabajo de la República Dominicana.
7. La Ley No. 16-95 de fecha, 20 de noviembre de 1995, sobre Inversión Extranjera
8. La Ley No. 36 de fecha, 18 de octubre de 1965, sobre Porte y Tenencia de Armas.
9. El Decreto No.1128-03 de fecha 15 de diciembre del 2003.
10. El Decreto No. 3222 de fecha 26 de abril de 1982.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Observamos que el presente proyecto de ley contiene un gran número de artículos que expresan varios mandatos, al respecto es preciso señalar que conforme a lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa los artículos son unidades uninormativas, esto quiere decir que cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo por lo que sugerimos que en los casos que así lo ameriten sean separados y creados nuevos artículos. Del mismo modo observamos un gran número de párrafos cuyo contenido más que ser complemento del artículo del cual se desprenden los mismos establecen disposiciones de tipo normativo propias de artículos, por lo que en estos casos recomendamos que los mismos pasen a ser nuevos artículos.

Finalmente, en cuanto a los aspectos legales y constitucionales, observamos que el presente proyecto de ley no entran en contradicción, por lo que sugerimos a la comisión encargada del presente proyecto de ley, abocarse a su estudio tomando en cuenta las sugerencias vertidas en el presente informe.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director